

**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO,**

**P R E S E N T E.**

Lossuscritos integrantes de la ***Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional***, con fundamento en los artículos 16, 62, 78, 79 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, considerándola una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que desde el inicio del brote del virus en territorio nacional se han implementado una serie de acciones tendientes a controlar la expansión y transmisión del virus.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en coordinación con los gobiernos municipales, realizó una campaña de difusión de las medidas preventivas a seguir para evitar la transmisión del COVID-19.

Que el Gobierno Municipal de León, Guanajuato, teniendo como base las disposiciones oficiales en materia de salud y prevención, ha realizado diversas acciones para la atención de la pandemia en el municipio, con el fin de apoyar en la protección de la salud de los servidores públicos del Municipio de León, Guanajuato. Algunas de las medidas implementadas son: la difusión de medidas de prevención sanitarias; la suspensión de labores de los adultos mayores de 60 años, enfermos con el sistema inmunológico comprometido, diabéticos, hipertensos, con problemas cardiacos o enfermedades renales, mujeres en estado de gestación o en periodo de lactancia; evitar que las personas enfermas se presenten a trabajar; flexibilidad en los horarios de entrada y salida a quienes tienen hijos.

Todas estas acciones en estricto apego a la legalidad, a fin de garantizar los derechos humanos de los servidores públicos, sus familias y ciudadanía del municipio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones IV y VIII; así como a los Tratados Internaciones suscritos por México, que obligan al estado a salvaguardar, proteger y garantizar la salud de los mexicanos.

Que el día 24 de marzo del año en curso el Gobierno Federal anunció la declaratoria de que México se encontraba en fase dos en la evolución del COVID-19, situación que implica la aplicación de medidas tales como la suspensión de actividades laborales no escenciales, con la finalidad de evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID-19 y con ello combatir el incremento de las fases de contagio.

Con fecha 30 de marzo del año en curso en curso el Gobierno Federal a través del Consejo de Salubridad General anuncio que el número de casos de contagio de COVID-19 ha ido en aumento por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad. En virtud de ello determinó declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19). La vigencia de esta declaración se estableció al 30 de abril del año en curso.

**II.** Así pues, considerando lo antes señalado y con base a las atribuciones que el artículo 77 fracción I de la Ley Orgánica Municipal otorga al Presidente Municipal, en sesión del H. Ayuntamiento celebrada el 26 de marzo de 2020, nuestro Alcalde dio a conocer la determinación, que a partir del 30 de marzo del año en curso, se suspendían las actividades laborales no esenciales, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID-19, y combatir en lo posible, el incremento de las fases de contagio; en concordancia con las acciones implementadas por los Gobiernos Federal y Estatal.

Ello implica la suspensión de actividades dentro de las oficinas de la administración pública municipal, debiendo desarrollarse, las que sea posible por su naturaleza, a distancia bajo la coordinación de los directores generales y de área de cada dependencia y entidad municipales.

Los trabajadores que realicen actividades vinculadas a las funciones y servicios públicos de seguridad pública, protección civil, tránsito y transporte, movilidad, agua potable, alumbrado, asistencia y salud, limpia, economía, mercados y centrales de abasto, continuarán desempeñando sus labores de manera habitual, en tiempo y forma (días y horarios) en que las vienen desempeñando.

**III.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que estipulan: … “en los procedimientos, los plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.” … “Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Tampoco son hábiles aquéllos que determine la autoridad o en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días.”; es evidente que nos encontramos ante circunstancias que configuran los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, pues nuestro municipio forma parte de una entidad y federación integrada a la comunidad internacional en la que se ha decretado una emergencia sanitaría con alcances de “Pandemia” producida por la enfermedad grave de atención prioritaria identificada como -Coronavirus COVID-19-, cuya intensidad y magnitud a nivel local se ha incrementado conforme a los patrones vividos en otros países y ciudades del mundo, que sin duda se presentaron por circunstancias que escapan al control humano; por lo que a fin de cumplir con el mandato legal consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato y leyes estatales aplicables, procurando garantizar y salvaguarda los derechos humanos y los derechos laborales del personal de base y de confianza adscritos a la Administración Centralizada del Municipio de León, Guanajuato, se considera necesario definir el periodo de duración de la suspensión determinada, así como lo relativo a los procedimientos administrativo y la naturaleza de los términos que transcurran durante dicho periodo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 108, 109, 113, 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, 42 Bis, 427 de la Ley Federal del Trabajo; 4, 8, 30, 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 4, 8, 9-1, 76 fracción I inciso b), III inciso c), y V inciso d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** En atención a la determinación asumida por el Presidente Municipal conforme a sus atribuciones legales, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal, celebrada el día 26 de marzo de 2020, **se aprueba** que el periodo de suspensión de actividades laborales no esenciales del personal que conforma la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal en el Municipio de León Guanajuato, comprenda del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril del 2020 inclusive; periodo que se entenderá prorrogado por el tiempo que permanezca la medida de control sanitaria (suspensión de actividades no esenciales) emitida por las autoridades sanitarias competentes.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la suspensión de actividades por el periodo de contingencia sanitaria, no correrán términos ni plazos legales y reglamentarios, respecto de peticiones, trámites o procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con efectos hacia los particulares, incluyendo la recepción de documentos, trámites, actuaciones, diligencias, requerimientos, medios de impugnación, así como solicitudes de información y documentos, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERO.** Durante el plazo a que se refiere el presente acuerdo, las relaciones labores se mantendrán y aplicarán conforme a lo previsto en los contratos individuales, colectivos y condiciones generales de trabajo que rigen para la administración pública municipal, atento a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, comunique el presente acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales del ámbito municipal, estatal y federal; y, a las Direcciones Generales de Desarrollo Institucional y de Comunicación Social, para que den la publicidad y difusión que corresponda, al presente acuerdo.

**QUINTO.** Los plazos de suspensión de actividades en los Juzgados Administrativos Municipales, se sujetarán a los acuerdos que emita su Consejo para el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO.** En la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública se suspende la atención presencial y en lo relativo a los procedimientos propios del acceso a la información pública, se estará a lo previsto por el Organismo Garante, IACIP, en los términos del acuerdo emitido en fecha 24 de marzo de 2020.

**SEPTIMO.** Se autoriza a las áreas de inspección de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de sus atribuciones y competencia, a realizar las diligencias que resulten urgentes, necesarias y/o esenciales, para la mitigación o control de la contingencia sanitaria.

**A T E N T A M E N T E**

**“El Trabajo Todo lo Vence”**

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**León, Guanajuato, marzo 31 de 2020**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,**

**PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA,**

**Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**